

muchas de sus promesas. En diciembre se cumplía el plazo fijado para entregar al de Villena las mercedes concertadas con el embajador y ya confirmadas por el propio monarca, pero *«por algunas mui justas y razonables causas»* no pudo hacerlo, y el marqués hubo de consentir en dar un año de prórroga para la entrega. En Burgos, el 20 de diciembre de 1507, Fernando se comprometía solemnemente, en carta a Cisneros, como fiador del convenio, a que antes de acabar 1508 haría efectivo su compromiso, sin solicitar nuevo aplazamiento y sin poner excusa alguna al respecto<sup>57</sup>. Diez días antes de esta escritura, el propio duque de Alba, don Fadrique de Toledo, había hecho juramento formal de que respaldaría la palabra del rey, prometiendo *«que Su Alteza lo cunplirá enteramente y con efecto según en la dicha escriptura se contiene; e procuraré que así se cumpla con todas mis fuerzas»*<sup>58</sup>. Es de imaginar cuánto se reirían Fernando y el duque de Alba, viejo adversario también del de Villena, al que éste había querido apartar del gobierno, viendo los apuros del marqués. Manco, viejo y frustrado, Diego López Pacheco había sido engañado otra vez con vanos ofrecimientos, y ya no podía reclamar, sino por vía de súplica y a base de paciencia, lo que se le había prometido. La ambición, acariciada durante aquel año, de recuperar sus posesiones y volver al estado que su padre tuvo había sido sólo un sueño, que se esfumó en poco tiempo. La razón de estado, indudablemente teñida en este caso con una buena dosis de retorcida venganza aragonesa, se imponía.

Es evidente que el monarca no pensaba hacer honor a su palabra, pero tampoco quería demostrarlo claramente hasta que su autoridad no hubiera quedado sólidamente afirmada sobre los nobles, por una parte, y sobre los simples ciudadanos, que también los había, capaces de oponerse, por ser simpatizantes de aquéllos, o por otras razones, a sus medidas de gobierno. A este fin, el empleo de la fuerza había de venir acompañado de la prudencia. En Alcaraz fue reemplazado el corregidor García de La Mora, que se había hecho impopular por su dureza durante los acontecimientos pasados, y que, en septiembre y octubre, no parecía muy dispuesto a someterse al juicio de residencia preceptivo<sup>59</sup>. Igualmente se nombró gobernador del Marquesado a Gonzalo Fernández Gallego, un hombre diplomático, pero duro, que, a pesar de la peste que azotaba la región, y que interrumpió bastante su tarea, no tardó en pacificarla por completo. Sobre su gestión en Chinchilla decía ya el 26 de septiembre de 1508, cuando estaba a punto de concluir su año de mandato: *«...metí en la çibdad a los que estavan fuera echados commo me fue mandado, e aquella gente es de tal manera que tienen poco menos neçesidad de juez a la continua sobre ellos que de la salud, de la qual han tenido harta neçesidad»*. *«Fizelos —añadía— a todos amigos en çierta forma commo a mi paresçio convenia para el fin de Su Alteza»*. Y —aunque no lo dice— contribuyó también eficazmente, con ayuda del alcaide Gabriel de Guzmán en ocasiones, a meter en cintura a todos los grupos sociales; particularmente a los menos poderosos y presumiblemente más díscolos, que vieron tasados sus salarios y sus condiciones de trabajo, así como los precios de sus productos, sin poder protestar por ello; pero también a los ricos propietarios y a las mismas autoridades municipales, a quienes obligó a aceptar normas que les resultaban incómodas, a fin de atajar la decadencia de la ciudad.

Pasado el año de la prórroga en diciembre de 1508, cuando ya Fernando había conseguido por completo el control de las ciudades, ajustado las cuentas a algunos nobles —el marqués de Priego y el duque de Medinasidonia— y metido el miedo en el cuerpo a otros con algunas ejemplares ejecuciones, se mostró al fin dispuesto a cumplir su compromiso con Diego López Pacheco; pero entonces fue éste —eso dice el monarca, aunque cueste creerlo— quien *«envio suplicar por carta firmada de su nombre que yo quisiese prorrogar el término dentro del qual yo avia de cunplir con él lo contenido en dicha zedula fasta que el venga a mi corte y diez dias*

<sup>57</sup> Biblioteca Nacional, Mss. 13124, fol. 208-209.

<sup>58</sup> Biblioteca Nacional, Mss. 13124, fol. 209-210.

<sup>59</sup> Varios documentos del Arch. Mun. Alcaraz (N.º 364) y del Arch. Gen. de Simancas (Cámara de Castilla, Leg. 1, fol. 210 y 213) dejan constancia de las peticiones del concejo y ciudadanos de Alcaraz para que García de La Mora respondiese de su actuación en un juicio de residencia.